

la seguridad, el cauce de avenidas extraordinarias correspondiente a la de 100 años de periodo de retorno), se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos aquellos que no obstruyan el flujo de avenidas y no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de dicha vía de intenso desagüe.

- En la zona inundable (su límite se establece reglamentariamente por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas de 500 años de periodo de retorno) que se caracterice como "zona de inundación peligrosa" (velocidad > 1 m/seg, calado > 1 m, o velocidad x calado > 0.5), también se prohibirán los usos residenciales.

- En el resto de la zona inundable que no tenga la consideración de zona de inundación peligrosa, los usos deben condicionarse a que no se produzcan daños de consideración, correspondiendo, en todo caso, a la Administración competente en la resolución del expediente urbanístico, el establecimiento de las limitaciones de usos y condiciones a la edificación que estime pertinentes.

- El Proyecto de Urbanización realizará pormenorizadamente todas las cuestiones relativas al encauzamiento, en su caso.

4.4.5.- DEs "INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS ELÉCTRICAS"

CONCEPTO:

Comprende las zonas señaladas así en los planos de ordenación, correspondiente a los espacios reservados para los transformadores previstos.

Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Murcia en lo que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas

SUPERFICIE:

Las superficies de parcelas destinadas a este uso, son las siguientes:

PARCELA	SUPERFICIE (m ²)
DEs 1	37,95
TOTAL	37,95

USOS:

Los definidos para esta zona en el apartado 4.2.2.e)

EDIFICABILIDAD:

La edificabilidad para las parcelas de infraestructura básica eléctrica será $37,95 \text{ m}^2 \times 1,00 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 37,95 \text{ m}^2$, con la siguiente distribución:

PARCELA	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ²)
DEs 1	37,95
TOTAL	37,95

4.5.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE ORDENACION PREVISTAS EN EL PLAN PARCIAL

En las Zonas RB A "Bloque aislado A" y RD1 A "Vivienda unifamiliar adosada A" del plan parcial podrá alterarse la composición volumétrica mediante la realización

de Estudios de Detalle, siempre que se haga por manzanas completas, pudiéndose trasvasar el volumen de una a otra manzana.

Según el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, los Estudios de Detalle tendrán por finalidad adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento y la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los estudios de detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de dominio y uso público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

4.6.- CONCLUSIÓN A LAS NORMAS

Por todo lo expuesto se dan por concluidas las normas, con la salvedad de que lo no especificado en estos apartados, será lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales sobre edificación y uso del suelo y el P.G.O.U. de Murcia y/o en su caso por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Murcia."

Murcia, 7 de septiembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

12821 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.E. I del E.D. UM-058 de Espinardo (Gestión-Compensación: 0252GCU06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I del Estudio de Detalle UM-058 de Espinardo, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 6 de septiembre de 2007.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

San Javier

12157 Notificación/citación a sujetos pasivos.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los interesados o representantes que en lista anexa se relacionan, relativa a liquidaciones del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a citar a los mismos para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín comparezcan los sujetos pasivos, obligados tributarios o sus representantes debidamente acreditados, en las dependencias del Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de San Javier, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habido comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

El anuncio de citación se expone en el lugar destinado al efecto en el Ayuntamiento del último domicilio del deudor.

San Javier, 3 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	LIQUIDACION	IMPORTE
FASANTOR, S.L.	B-40159147	565/06	2.149,74
SANTIAGO MARTÍN RUIZ	05.663.677-L	937/06	853,95
MARÍA BLANCA MUÑOZ ZALAYA	17.846.973-P	1724/06	99,75
CIPRIANO PEDRO VALLEJO HERRANZ	02.053.757-H	1725/06	99,75
EL MOKHTAR AOUISSI	X-3083051-Q	2247/06	4,37
JANET MARGARET BARR	X-4539293-J	2316/06	306,18
BEST RENT, S.L.	B-02306314	2363/06	1.330,38
BEST RENT, S.L.	B-02306314	2364/06	55,77
ALLAN EDWARD FISHER	027.785.225	2374/06	287,13
MAUREEN STEVENS	X-4237423-H	2422/06	204,80
JUAN MANUEL GONZÁLEZ ESTEBAN	02.025.298-X	2423/06	802,30
HECTOR GEOVANY GAROFALO PIRAY	X-4206849-B	2530/06	201,64
TONY MABIN	X-1056706-V	2537/06	2.917,85
JAVIER ZABALLA CASADO	30.670.892-R	2542/06	440,30
GREGORIO MARTINEZ MERCADER	22.924.214-E	2345/06	19,71
VICENTE MANUEL GARCIA SOLER	48.341.876-Q	2549/06	867,00
JORGE REBOLLAR SANCHEZ	44.973.403-P	2357/06	902,21
ALEJANDRO MARTINEZ FUENTES	23.032.333-H	2563/06	177,47
ANTONIO TAMBOLEO TERUEL	52.814.023-C	2721/06	2.031,77
JOAQUINA CONTRERAS ESCAMEZ	22.869.905-J	2780/06	521,33
CRESCENCIA TORRES FLORES	X-6600350-V	2824/06	58,84
CARLOS MAGNO SAGASTEGUI APARCANA	23.055.593-W	240/07	205,63